

24114 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, del Ayuntamiento de Alguazas, referente a la oposición para proveer tres plazas de Auxiliares de la Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de octubre de 1981, número 230, se publican las bases de la convocatoria que ha de regir para cubrir en propiedad mediante oposición tres plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, retribuidas con los emolumentos legales.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento del apartado 5.º de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, en conexión con la base tercera de la convocatoria.

Alguazas, 8 de octubre de 1981.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.—7.013-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24115 *REAL DECRETO 2332/1981, de 10 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Inspector de la Fuerza Aérea de la República Federal de Alemania, General don Friedrich Obleser.*

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al General don Friedrich Obleser, Inspector de la Fuerza Aérea de la República Federal de Alemania,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

ejecución de aquella operación y que constituyan actos tributables por este Impuesto.

Segundo.—Se concede la bonificación del 80 por 100 de la cuota del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue en las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, siempre que los terrenos transmitidos estén afectados a la actividad desarrollada por las Empresas que se concentran.

Las Corporaciones Locales correspondientes concederán la bonificación que se reconoce, siempre que las Entidades interesadas justifiquen ante ellas la afectación requerida.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

24116 *ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Examinada la solicitud de concesión de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas en favor de las operaciones de fusión de las Empresas «Ariguani, S. A.» y «Atamante, S. A.», a través de la absorción de la segunda, que quedará disuelta, por la primera de las citadas.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y demás normas de aplicación en la materia y a propuesta de la Comisión informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto de las descritas operaciones de fusión disponer:

Primero.—Se reconoce la bonificación del 80 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las operaciones y supuestos siguientes:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que en la fusión de «Atamante, S. A.», por «Ariguani, S. A.», mediante la absorción de la primera Sociedad por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción de todo el patrimonio de la Entidad absorbida por la absorbente, y ampliación del capital social de «Ariguani, S. A.» en la cuantía de pesetas 80.920.000, con una prima de emisión de 8.881.094 pesetas.

B) Adjudicaciones en pago y para pago de deudas que puedan producirse con ocasión de la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad absorbida («Atamante, S. A.») a la Entidad absorbente («Ariguani, S. A.»).

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como para los actos y contratos derivados directamente de la misma y escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la

MINISTERIO DEL INTERIOR

24117 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, del Gobierno Civil de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la red de distribución de gas natural en Valencia.*

Aprobado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, con fecha 21 de abril de 1981, el proyecto de instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural en Valencia, situada en la provincia de Valencia, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de agosto de 1981, y declarado de interés preferente por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de julio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1350/1978, de 7 de junio.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen dichos bienes, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 7 de octubre de 1981.—El Gobernador civil.—12.733-C.